



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

**RESOLUCIÓN No. 059 de 2024
10 de julio de 2024**

**Por la cual se resuelve un recurso
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE DIFUTBOL**

Debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031-23 (1 noviembre de 2023) Reglamento General del Campeonato Nacional Interclubes 2024, procede a adoptar decisiones disciplinarias con base en lo siguiente:

I. HECHOS

1. El día 29.06.2024 fue programado por el CLUB LOCAL CATERPILLAR MOTOR correspondiente a la FECHA 13 del Campeonato Nacional Interclubes SUB 13 entre los CLUBES CATERPILLAR MOTOR y KANTERANOS FC en el Estadio: CREATIVO NORTE # 7 (BOGOTÁ, D.C.). El Comité conoció por intermedio del informe arbitral sobre los hechos constitutivos de presuntas infracciones de la siguiente manera:

7. INCIDENTES Y OBSERVACIONES EVENTUALES (ANTES Y DESPUÉS DEL PARTIDO) Dado el tiempo de espera reglamentario el equipo local caterpillar motor no se presenta en el terreno de juego, hace presencia el señor Cesar Orlando Ortiz (algeron) identificado con el número de comet 2944685 y delegado de campo del equipo a entregar planilla y realizar el pago del arbitraje.	
8. CONDUCTA DEL EQUIPO LOCAL	CONDUCTA DEL EQUIPO VISITANTE
10. SERVICIO DE POLICIA No hubo	11. SERVICIO MÉDICO No hubo

ANOTADO <u>Sergio Rodriguez</u> colegio <u>COARCUN</u>	Firma: <u>Sergio Rodriguez</u>
ASISTENTE 1 <u>Camilo Oliveros</u> colegio <u>COARCUN</u>	Firma: <u>Camilo Oliveros</u>
ASISTENTE 2 <u>Veronica Fandiño</u> colegio <u>COARCUN</u>	Firma: <u>Veronica Fandiño</u>
COORDINADOR <u>Nicole Virgata</u> colegio <u>COARCUN</u>	Firma: <u>Nicole Virgata</u>

2. Qué el Comité Disciplinario del Campeonato mediante comunicación enviada vía correo electrónico hace la apertura de investigación basados en los Artículo 35 y 36 del RGC en concordancia con los artículo 78-F y 83-L del CDU-FCF y realiza traslado con el fin que el CLUB CATERPILLAR MOTOR hábil ejerza su derecho a la defensa y pueda desvirtuar el informe arbitral, se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes, así:



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**



JURIDICA (DIFUTBOL) <juridica@difutbol.org>

APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

2 mensajes

JURIDICA (DIFUTBOL) <juridica@difutbol.org>
Para: info@clubcaterpillarmotor.com

3 de julio de 2024, 11:28

Buenos días señores
CLUB DEPORTIVO CATERPILLAR MOTOR

Por favor tomar atenta nota de los documentos adjuntos.

Saludos cordiales,



DEPARTAMENTO JURÍDICO
División Aficionada del Fútbol Colombiano
juridica@difutbol.org
Carrera 45a # 94-06 Piso 3
Bogotá - Colombia
www.difutbol.org
[\(601\) 5185501](tel:(601)5185501)

2 adjuntos

 **match_186621440_1720023032498 CATERP KENTE SUB13.pdf**
898K

 **APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA CATERPILLAR MOTOR SUB13_2024.pdf**
122K



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

Bogotá D.C., 03 de julio de 2024
CDCDAF-00172024

Señores

CLUB DEPORTIVO CATERPILLAR MOTOR
Atn. Sra. MARIA HELENA CHAPARRO ECHEVERRY
Representante Legal
info@clubcaterpillarmotor.com

ASUNTO.: Apertura de investigación disciplinaria, solicitud de argumentos y pruebas con ocasión de hechos ocurridos en el partido CATERPILLAR MOTOR vs KANTERANOS FC por la fecha 13 de la FASE DE GRUPOS DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 13 - GRUPO-16-13, en el partido disputado el día 29.06.2024 en el Estadio CREATIVO NORTE # 7 (BOGOTÁ, D.C.).

Respetados señores,

Por medio del presente se hace apertura de investigación contra los siguientes sujetos disciplinables (persona jurídica, directivos, cuerpo técnico y jugadores) de acuerdo con lo establecido en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (En adelante CDU-FCF) y el Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL 2024 - Resolución 031 de noviembre 1 de 2023 (En adelante RGC), así:

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DISCIPLINADOS

PERSONA JURÍDICA:

CLUB DEPORTIVO CATERPILLAR MOTOR - NIT.: 900010342 / COMET.: 56771 / FIFA ID.: 107J3PJ / CATEGORÍA SUB 13.

II. ANTECEDENTES

La presente investigación tuvo origen en INFORME ARBITRAL por parte de los oficiales de partido designados para el encuentro entre CATERPILLAR MOTOR vs KANTERANOS FC por la fecha 13 de la FASE DE GRUPOS DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 13 - GRUPO-16-13, en el partido disputado el día 29.06.2024 en el Estadio CREATIVO NORTE # 7 (BOGOTÁ, D.C.), en aras de respetar el debido proceso y su derecho a la defensa, se anexa a esta comunicación dicho informe pero además se relatan los siguientes:



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

III. HECHOS

1. Dado el tiempo de espera reglamentario el equipo local Caterpillar Motor no se presenta en el terreno de juego, hace presencia el señor Cesar Orlando Ortiz Calderon, identificado con número de Comet 2944685 y delegado de campo del equipo a entregar planilla y realizar el pago del arbitraje.

IV. PRESUNTA INFRACCIÓN

Se le imputa a los disciplinados las infracciones contenida en los siguientes artículos:

PERSONA JURÍDICA:

CLUB DEPORTIVO CATERPILLAR MOTOR - NIT.: 900010342 / COMET.: 56771 / FIFA ID.: 107J3PJ / CATEGORÍA SUB 13.

“Artículo 35 y 36 del RGC en concordancia con los artículo 78-F y 83-L del CDU-FCF.”

En mérito de expuesto este Comité:

V. RESUELVE

1. **APERTURA.** de investigación disciplinaria en contra el **CLUB DEPORTIVO CATERPILLAR MOTOR - NIT.: 900010342 / COMET.: 56771 / FIFA ID.: 107J3PJ / CATEGORÍA SUB 13.** por la presunta comisión de la infracción descrita en el apartado IV del presente escrito.
2. **TRASLADO.** CORRER TRASLADO al CLUB DEPORTIVO CATERPILLAR MOTOR - NIT.: 900010342 / COMET.: 56771 / FIFA ID.: 107J3PJ / CATEGORÍA SUB 13 para que en el término de (1) día hábil ejerza su derecho a la defensa y pueda desvirtuar el informe arbitral, se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes. Correo electrónico oficial para que alleguen los descargos es: juridica@difutbol.org.
3. **NOTIFICACIÓN.** La presente decisión se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 160 del CDU-FCF.
4. **RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Cordialmente,

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario

3. EL CLUB CATERPILLAR MOTOR contestó dentro del término legal, así:



Caterpillar Motor

para mí ▾

4 jul 2024, 17:43 (hace 6 días)



Señores Difutbol

Adjunto envío carta solicitada

Gracias



El mié, 3 jul 2024 a la(s) 11:29 a.m., JURIDICA (DIFUTBOL) (juridica@difutbol.org) escribió:



Nit. 900.010.342-1 Personería Jurídica - Inscrito a la Liga de Fútbol de Bogotá
Reconocimiento Deportivo. I.D.R.D. - Afiliado al Torneo Hexagonal del Olaya desde 1979

Bogotá, Julio 04 de 2024

Señores
DIFUTBOL
Sr. Fabián López
Comité Disciplinario del Campeonato
Bogotá

Ref. CDCDAF-00172024
Asunto: Descargos a Auto de Apertura de investigación Disciplinaria
Partido CATERPILLAR MOTOR vs KANTERANOS FC - SUB-13

Reciban un cordial saludo por parte del Club Caterpillar Motor.

De manera atenta y dentro del término establecido por la autoridad disciplinaria, me permito presentar descargos y aportar las pruebas pertinentes, dentro de la investigación disciplinaria apertura en contra del Club Caterpillar Motor, con ocasión del partido programado para el día 20 de junio de 2024, por la fecha 13 de la Fase del Grupos del Campeonato Nacional Interclubes SUB 13 - GRUPO-16-13, entre CATERPILLAR MOTOR vs KANTERANOS FC, en los siguientes términos:

Frente a los hechos que dieron origen al auto de apertura, me permito manifestar que la razón por la cual CATERPILLAR MOTOR, no se presentó en el partido programado, fue por cuanto con antelación a la fecha del encuentro (junio 29-30) por parte de CATERPILLAR MOTOR nos comunicamos con el profesor de KANTERANOS FC, para que nos colaborara en adelantar el partido, pues por tema de vacaciones escolares las familias de los jugadores deseaban irse a descansar.

Inicialmente el profesor, nos indicó que sí era viable adelantar el partido programado para el 29 de junio de 2024 y jugarlo entre semana antes de dicha fecha. En el momento en que vamos a subir el partido al comet nos damos cuenta que Kanteranos jugaba el mismo día contra Santa Fe y por ende no podría jugar al mismo tiempo con nosotros. Posterior a esa fecha, hablamos con el profesor para preguntarle la razón por la que nos había quedado mal e insistirle en poder llevar a cabo el encuentro, a lo que manifiesta que son decisiones de sus superiores.

Cel: 320-3461783
info@clubcaterpillarmotor.com
www.clubcaterpillarmotor.com
Bogotá DC - Colombia



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**



Nit. 900.010.342-1 Personería Jurídica - Inscrito a la Liga de Fútbol de Bogotá
Reconocimiento Deportivo. I.D.R.D. - Afiliado al Torneo Hexagonal del Olaya desde 1979

Nosotros en todo momento actuamos de buena fe, porque es lo que siempre ha caracterizado al club Caterpillar, los chicos salen de vacaciones y nos es imposible volverlos a reunir para afrontar el respectivo partido porque ya se encontraban fuera de la ciudad y los padres se negaron a regresar intempestivamente.

Sabemos que un w.o en el torneo es delicado, ustedes nos conocen y saben que en estos más de 19 años que llevamos participando, es la primera vez que nos pasa. Somos los más comprometidos, los más juiciosos y cumplimos con todo siempre. Cuando nos solicitan el mismo favor de adelantar lo hacemos porque la idea es jugar y que los chicos se diviertan en los partidos.

Por ello, solicitamos comedidamente no seamos expulsados del torneo, ya que hicimos todo con tiempo para poder jugar el partido, pero la falta de empatía por parte de Kanteranos no ayudó. Sin embargo, nuestro delegado se presentó, cumplió con el pago de arbitraje y presentó planilla de juego pues sabemos de la seriedad y responsabilidad del torneo. Muy a nuestro pesar siempre hemos sido prestos a ayudar, siempre hemos colaborado con la gran mayoría de clubes, pero desafortunadamente con nosotros el club rival no estuvo dispuesto a hacer lo mismo. Por eso solicitamos a ustedes nos den la oportunidad de seguir en el torneo, manifestándoles que no volverá a suceder ya que el jugar este torneo es muy importante para el desarrollo deportivo de nuestros muchachos, adicional, van muy bien en el mismo y sería muy triste terminarlo de esta manera.

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,

(Por protección de datos no se publica la firma del presidente del Club Caterpillar Motor))

4. Qué el Comité Disciplinario del Campeonato mediante el Artículo Primero de la Resolución 053 del 3 de Julio de 2024 tomó la siguiente decisión:



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024**

**CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES
CATEGORIA SUB 13
RESOLUCION # 053
Julio 03 de 2024**

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -23 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2024, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

NOTA: Los Clubes sancionados con **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** mediante resolución ejecutoriada, **NO PARTICIPARAN** en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Párrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

1º. INVESTIGACION CATERPILLAR MOTOR - KANTERANOS FC

2º. INVESTIGACION CF. RIVER PLATE B- B/MANGA - CONQUISTADORES F.C.

3º. Que jugada la fecha comprendida entre el 27 de junio al 02 de julio fueron expulsados los siguientes jugadores.

Esta comisión reviso cada uno de los casos y



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO

RESUELVE

Las tarjetas amarillas deben revisarse en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático

ARTICULO PRIMERO: INVESTIGACION CATERPILLAR MOTOR - KANTERANOS FC

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB CATERPILLAR MOTOR: 1. Mediante comunicación 017 de 2024 enviada al correo info@clubcaterpillarmotor.com, este Comité abrió investigación disciplinaria al CLUB CATERPILLAR MOTOR por la presunta infracción del artículo 35 y 36 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB KANTERANOS FC por la fecha 13 de la FASE DE GRUPOS DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES SUB 13 - GRUPO-16-13, en el partido disputado el día 29.06.2024 en el Estadio CREATIVO NORTE # 7 (BOGOTÁ, D.C.). 2. De conformidad con lo anterior, se procedió a correr traslado al CLUB CATERPILLAR MOTOR, por un (1) día hábil para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes para desvirtuar el informe arbitral. 3. Que, transcurrido el término de traslado, el club investigado presentó sus descargos al correo juridica@difutbol.org como lo dispuso la comunicación ya mencionada en los siguientes términos: "me permito manifestar que la razón por la cual CATERPILLAR MOTOR no se presentó en el partido programado, fue por cuanto con antelación a la fecha del encuentro (junio 29-30) por parte de CATERPILLAR MOTOR nos comunicamos con el profesor de KANTERANOS FC, para que nos colaborara en adelantar el partido, pues por tema de vacaciones escolares las familias de los jugadores deseaban irse a descansar. Inicialmente el profesor, nos indicó que sí era viable adelantar el partido programado para el 29 de junio de 2024 y jugarlo entre semana antes de dicha fecha. En el momento en que vamos a subir el partido al comet nos damos cuenta que Kanteranos jugaba el mismo día contra Santa Fe y por ende no podría jugar al mismo tiempo con nosotros. Posterior a esa fecha, hablamos con el profesor para preguntarle la razón por la que nos había quedado mal e insistirle en poder llevar a cabo el encuentro, a lo que manifiesta que son decisiones de sus superiores. Nosotros en todo momento actuamos de buena fe, porque es lo que siempre ha caracterizado al club Caterpillar, los chicos salen de vacaciones y nos es imposible volverlos a reunir para afrontar el respectivo partido porque ya se encontraban fuera de la ciudad y los padres se negaron a regresar intempestivamente. Sabemos que un w.o en el torneo es delicado, ustedes nos conocen y saben que en estos más de 19 años que llevamos participando, es la primera vez que nos pasa. Somos los más comprometidos, los más juiciosos y cumplimos con todo siempre. Cuando nos solicitan el mismo favor de adelantar lo hacemos porque la idea es jugar y que los chicos se diviertan en los partidos." CONSIDERACIONES DEL COMITÉ: Desde el momento de la inscripción al campeonato todo club se compromete a cumplir lo estipulado en el RGC tal como se encuentra descrito en el artículo 1 Íbidem, así: Artículo 1 (...) "En dichos campeonatos, podrán participar los CLUBES DEPORTIVOS Oficialmente Afiliados a las Ligas Deportivas Departamentales, de Bogotá D.C. y Fuerzas Armadas adscritas a Colfútbol, a DIFUTBOL y/o a DIMAYOR, quienes al inscribirse se obligan a respetar, a Cumplir y a hacer cumplir este Reglamento, el CDU, y con todas las disposiciones promulgadas por la FEDERACIÓN y DIFUTBOL." (Negrilla y cursiva fuera de texto). Ahora bien, este Comité no comprende y no le queda claro por qué siendo local el CLUB CATERPILLAR MOTOR dependa de su rival para programar un partido o al menos solicitar a DIFUTBOL la reprogramación por temas de fuerza mayor.

En el artículo 159 del CDU-FCF se expresa claramente que los informes arbitrales podrán ser desvirtuados con prueba en contrario, así: Artículo 159. Informes de los oficiales de partido. Los hechos descritos en los informes de los oficiales de partido gozan de presunción de veracidad. No obstante, cabe siempre la posibilidad de presentar pruebas en contrario. Por lo anterior este Comité no encontró desvirtuado el informe arbitral en los argumentos presentados por el club disciplinado por lo tanto se tomarán como ciertos los hechos reportados por el oficial de partido, y, por ende, se procederá a imponer la sanción correspondiente al CLUB CATERPILLAR MOTOR. En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al CLUB CATERPILLAR MOTOR por la GRAVE infracción del artículo 35 y 36 del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 83-L del CDU-FCF en el partido disputado contra el CLUB KANTERANOS correspondiente al Campeonato Nacional Interclubes SUB13 2024, y, por consiguiente, procede a imponer una sanción consistente en PÉRDIDA DEL PARTIDO y EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO al CLUB CATERPILLAR MOTOR. Contra la presente decisión procede los recursos previstos en el CDU-FCF.

5. Qué el CLUB CATERPILLAR MOTOR encontrándose dentro de los términos legales presentó RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Artículo Primero de la Resolución 053 del 3 de Julio de 2024, así:

Recurso de Reposición Caterpillar Motor Externo Recibidos x

 **Caterpillar Motor**
para mí

Señores
DIFUTBOL
Comité Disciplinario

Esperamos se encuentren bien
Adjuntamos recurso de reposición, Resolución #053 categoría Sub-13 Torneo Nacional Interclubes 2024.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

María Helena Chaparro
Representante Legal

Club Deportivo Caterpillar Motor
Cél: 320 346 17 83
www.clubcaterpillarmotor.com
Bogotá, D.C. - Colombia

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

 Recurso reposici...



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**



Nit. 900.010.342-1 Personería Jurídica - Inscrito a la Liga de Fútbol de Bogotá
Reconocimiento Deportivo. I.D.R.D. - Afiliado al Torneo Hexagonal del Olaya desde 1979

Bogotá, Julio 08 de 2024

Señores
DIFUTBOL
Sr. Fabián López
Comité Disciplinario del Campeonato
Bogotá

Ref. Resolución No. 053 de fecha 03 de julio de 2024
Asunto: Recurso de reposición.

Reciban un cordial saludo por parte del Club Caterpillar Motor.

Respetuosamente y dentro del término establecido por la autoridad disciplinaria, me permito presentar recurso de reposición en contra de la decisión adoptada mediante Resolución No. 053 de fecha 03 de julio de 2024, notificada el viernes 05 de julio de 2024, por medio de la cual se sancionó con: expulsión del campeonato Sub-13 2024, al Club Deportivo Caterpillar Motor, en los siguientes términos:

Tal y como lo manifestamos en nuestros descargos, al dar respuesta a la apertura de investigación disciplinaria, la razón por la cual CATERPILLAR MOTOR, no se presentó en el partido programado, para el día 20 de junio de 2024, por la fecha 13 de la Fase del Grupos del Campeonato Nacional Interclubes SUB 13 - GRUPO-16-13, entre CATERPILLAR MOTOR vs KANTERANOS FC, fue por cuanto con antelación a la fecha del encuentro (junio 29-30) por parte de CATERPILLAR MOTOR nos comunicamos con el profesor de KANTERANOS FC, para que nos colaborara en adelantar el partido, pues por tema de vacaciones escolares las familias de los jugadores deseaban irse a descansar.

Inicialmente el profesor, nos indicó que sí era viable adelantar el partido programado para el 29 de junio de 2024 y jugarlo entre semana antes de dicha fecha. En el momento en que vamos a subir el partido al comet nos damos cuenta que Kanteranos jugaba el mismo día contra Santa Fe y por ende no podría jugar al mismo tiempo con nosotros. Posterior a esa fecha, hablamos con el profesor para preguntarle la razón por la que nos había quedado mal e insistirle en poder llevar a cabo el encuentro, a lo que manifiesta que son decisiones de sus superiores.

Cel: 320-3461783
info@clubcaterpillarmotor.com
www.clubcaterpillarmotor.com
Bogotá DC - Colombia



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**



Nit. 900.010.342-1 Personería Jurídica - Inscrito a la Liga de Fútbol de Bogotá
Reconocimiento Deportivo. I.D.R.D. - Afiliado al Torneo Hexagonal del Olaya desde 1979

Ahora bien, si bien es cierto nosotros jugábamos de locales, confiamos en la palabra del equipo con quien acordamos el cambio del partido, y en todo momento actuamos de buena fe, porque es lo que siempre ha caracterizado al club Caterpillar, y no pensamos que nos fueran a quedar mal respecto al acuerdo realizado y teniendo en cuenta que los chicos salían de vacaciones, ya nos era imposible volverlos a reunir para afrontar el respectivo partido porque ya se encontraban fuera de la ciudad y los padres se negaron a regresar intempestivamente.

Somos conocedores del reglamento y entendemos que un w.o en el torneo es delicado, ustedes también nos conocen y saben que en estos más de 19 años que llevamos participando en los torneos organizados por Difutbol, es la primera vez que nos pasa una situación como esta. Somos los más comprometidos, los más juiciosos y cumplimos con el reglamento siempre. Cuando nos solicitan el mismo favor de adelantar lo hacemos porque la idea es jugar y que los chicos se diviertan en los partidos.

Es por esto que tal y como lo indicamos en nuestros descargos, reiteramos nuevamente la solicitud de no ser expulsados del torneo, y se reponga la decisión adoptada para que no se afecte a los jugadores, aceptamos que existió una falla al confiar en el equipo rival, ya que hicimos todo con tiempo para poder jugar el partido, pero la falta de empatía por parte de Club Kanteranos no ayudó. Sin embargo, nuestro delegado se presentó, cumplió con el pago de arbitraje y presentó planilla de juego pues sabemos de la seriedad y responsabilidad del torneo. Muy a nuestro pesar siempre hemos sido prestos a ayudar, siempre hemos colaborado con la gran mayoría de clubes, pero desafortunadamente con nosotros el club rival no estuvo dispuesto a hacer lo mismo. Por eso nuevamente solicitamos a ustedes reponer la decisión adoptada en la Resolución objeto del presente recurso y nos den la oportunidad de seguir en el torneo, manifestando nuestro compromiso de que lo sucedido no volverá a suceder ya que el jugar este torneo es muy importante para el desarrollo deportivo de nuestros muchachos, adicional, van muy bien en el mismo, son los actuales campeones de la categoría 2011 premier del torneo de la Liga y sería muy triste terminarlo de esta manera.

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,

(Por protección de datos no se publica la firma del presidente del Club)

6. Qué este comité procede a estudiar dicho recurso así:

II. DE LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A. Se revisa la admisión o la procedibilidad del recurso así: (i) Término de interposición del recurso. (ii) Clases de Recursos. (iii) Legitimación del Recurso.

(i) De acuerdo con el ARTÍCULO PRIMERO de la *RESOLUCIÓN 053 del 3 de julio de 2024 (Sub 13 Interclubes)* se le concedieron los recursos previstos en el CDU-FCF. Los cuales fueron atendidos por el *CLUB CATERPILLAR MOTOR* mediante su Representante Legal.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

(ii) Los Recursos están estipulados en el artículo 171 del CDU-FCF así: *Artículo 171. Clases de recursos. Contra las decisiones del Comité Disciplinario del Campeonato procederá el recurso de reposición ante el mismo. Contra las decisiones de asuntos relacionados directamente con la sanción de un club con la suspensión de su plaza, la pérdida del partido por retirada, renuncia o no presentación en la cancha, la deducción de puntos obtenidos en el campeonato en curso o en el campeonato siguiente, la suspensión por tiempo de un mes en adelante, de seis (6) o más fechas, o que impongan multas de más de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, procederá además del recurso de reposición ante la misma corporación, el de apelación ante el Comité Disciplinario de Apelación. El recurso de reposición se resolverá de plano. Contra las decisiones del Comité Disciplinario de Apelación no procederá recurso alguno.*”

Considerando lo anterior y basados en el artículo 171 del CDU-FCF se evidencia que el recurrente *CLUB CATERPILLAR MOTOR* mediante su Representante Legal presentó en debida forma el RECURSO DE REPOSICIÓN contra el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN 053 del 3 de julio de 2024 (Sub 13 Interclubes).

(iii) El artículo 172 del CDU-FCF estipula quienes gozan de legitimación para interponer recursos contra resoluciones sancionadoras. Se evidencia el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el *CLUB CATERPILLAR MOTOR* que este fue interpuesto contra la ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN 053 del 3 de julio de 2024 (Sub 13 Interclubes), teniendo en cuenta lo anterior, el Club y su representante legal tiene legitimidad para recurrir.

Siendo así las cosas, será resuelto el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por *CLUB CATERPILLAR MOTOR* mediante su Representante Legal .

III. DEL DERECHO A LA DEFENSA Y DEBIDO PROCESO.

Este Comité se permite en hacer claridad que al *CLUB CATERPILLAR MOTOR* se le corrió traslado del informe arbitral para que ejerciera su derecho a la defensa y siempre respetando el debido proceso.

III. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. *Teniendo en cuenta lo anterior, este Comité tomará su decisión los siguientes principios contemplados en el CDU-FCF, así:*

Artículo 1. Debido proceso. (...) *Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato.*



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

Artículo 4. Principio Pro competitione. *En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos.*

Artículo 203. Limitaciones. *El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código.*

Artículo 135. Inmediatez. *Con el fin de preservar y asegurar la continuidad de los torneos, las sanciones impuestas por las autoridades disciplinarias son de aplicación inmediata por vía general, salvo las excepciones establecidas en el presente código.*

Artículo 205. Libre apreciación de las pruebas. *Las autoridades apreciarán libremente las pruebas. Podrán tener especialmente en consideración la actitud de las partes en la tramitación del procedimiento, sobre todo en lo que respecta a su colaboración con el órgano jurisdiccional y con la secretaría. Dictarán sus resoluciones sobre la base de su íntima convicción.*

2. Este comité pudo comprobar que EFECTIVAMENTE el CLUB CATERPILLAR MOTOR no asistió al partido programado por ellos mismos y además con antelación teniendo en cuenta que fue un hecho predeterminado por el mismo club para nos asistir al partido del Campeonato Nacional Sub 13 como lo hacen saber ante este Comité en el siguiente escrito enviado al correo electrónico oficial de este Comité (juridica@difutbol.org):

Comunicación w.o Cater-Kanteranos Sub-13 Externo Recibidos



Caterpillar Motor
para Gladys, mi, Gean ▾
Señores Difutbol

Esperamos se encuentren bien.
Adjuntamos comunicación del club Caterpillar respecto al w.o presentado el día sábado 29 de junio en la categoría Sub-13, con algunas pruebas del mismo.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

Andrea González Martínez
Delegada Club

—
Club Deportivo Caterpillar Motor
Cel: 320 346 17 83
www.clubcaterpillararmotor.com
Bogotá, D.C - Colombia

1 jul 2024, 12:47 (hace 9 días) ☆ ↶ ⋮



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**



**CATERPILLAR
MOTOR**

Nit. 900.010.342-1 Personería Jurídica - Inscrito a la Liga de Fútbol de Bogotá
Reconocimiento Deportivo. I.D.R.D. - Afiliado al Torneo Hexagonal del Olaya desde 1979

Bogotá, Julio 01 de 2024

Señores
DIFUTBOL
Sra. Gladys Cortés
Sr. Fabián López
Bogotá

Asunto: Explicación w.o categoría Sub-13

Reciban un cordial saludo por parte del Club Caterpillar Motor.
Por medio de la presente queremos manifestar la razón por la cual no se presentó el grupo de Caterpillar en la categoría Sub-13 que jugaba el sábado 29 de junio contra el equipo de Kanteranos FC.

Dicha situación se presenta porque nuestro grupo está participando en el Torneo "Mundialito Incomesa" en la ciudad de Bucaramanga del 27 de junio al 7 de julio del presente año. Mediante los profesores de la categoría, Caterpillar se puso en contacto con Kanteranos para que nos ayudaran a adelantar el partido y se pudiera viajar sin problema, a lo que inicialmente nos contestan que sí y nos indican día y hora. Cuando nos disponíamos a subir el partido nos dimos cuenta que Kanteranos también se comprometió con Santa Fe el mismo día y ya este partido estaba programado. Cuando nos comunicamos nuevamente con el profesor, nos indicó que le habían cambiado las cosas y que no podría ayudarnos (después que ya nos habían dicho que sí).

Buscamos otras alternativas como la manera de cambiar el día, pero ellos no accedieron, los tiempos estipulados por Difutbol no nos dabas, pensamos en hacer algunas adiciones para completar el número de jugadores requeridos (teníamos 6), pero las adiciones se cerraron hace un mes; finalmente no se pudo solucionar nada.

El día viernes 28 de junio al ver que no se nos daba ninguna solución, nos comunicamos con el señor Fernando Avendaño, para comentarle la situación y mirar qué nos recomendaba al respecto. Él muy amablemente nos indicó las dos situaciones que se podrían presentar: Una, presentarnos con 7 jugadores y llevar a cabo el partido así, la segunda, que se presentara el delegado con la planilla, camets, pago de los jueces y les dijéramos a los árbitros lo que había pasado. Finalmente optamos por la segunda porque no alcanzábamos a tener los 7 jugadores. Así pues el día sábado a las 7:00 am se presentó el Delegado de Campo y habló con los jueces, tal como nos dijo don Fernando.

Cel: 320-3461783
info@clubcaterpillarmotor.com
www.clubcaterpillarmotor.com
Bogotá DC - Colombia



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**



Nit. 900.010.342-1 Personería Jurídica - Inscrito a la Liga de Fútbol de Bogotá
Reconocimiento Deportivo. I.D.R.D. - Afiliado al Torneo Hexagonal del Olaya desde 1979

Sabemos que un w.o en el Torneo Interclubes es delicado, pero de verdad, buscamos todas las opciones posibles antes de tomar esta decisión que o fue fácil porque no es lo que caracteriza al club. Ustedes nos conocen y saben que los años que llevamos participando, es la primera vez que nos pasa. Somos los más comprometidos, los más juiciosos y tratamos de cumplir con todo siempre.

Agradecemos su atención y colaboración.

3. *Qué, el CLUB CATERPILLAR MOTOR de acuerdo con lo informado en el anterior escrito manifiesta abiertamente que va a participar en un torneo de fútbol en la ciudad de Bucaramanga y a sabiendas que dicho torneo no cuenta con aval por parte de DIFUTBOL.*
4. *Qué, el CLUB CATERPILLAR MOTOR en un segundo escrito enviado DIFUTBOL confirma en su escrito que va a participar en un torneo de fútbol en la ciudad de Bucaramanga y a sabiendas que dicho torneo no cuenta con aval por parte de DIFUTBOL, así:*

Comunicación Caterpillar Motor-complemento Externo Recibidos x



Caterpillar Motor
para mi, Gladys
Señores Difutbol

Esperamos se encuentren bien.
Adjuntamos complemento a la comunicación enviada el día de ayer respecto al w.o presentado el día sábado 29 de junio en la categoría Sub-13.

Agradecemos su atención

Cordialmente,

Andrea González Martínez
Delegada Club

Club Deportivo Caterpillar Motor
Cel: 320 346 17 83
www.clubcaterpillarmotor.com
Bogotá, D.C - Colombia

1 archivo adjunto - Analizado por Gmail





**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**



**CATERPILLAR
MOTOR**

Nit. 900.010.342-1 Personería Jurídica - Inscrito a la Liga de Fútbol de Bogotá
Reconocimiento Deportivo. I.D.R.D. - Afiliado al Torneo Hexagonal del Olaya desde 1979

Bogotá, Julio 01 de 2024

Señores
DIFUTBOL
Sra. Gladys Cortés
Sr. Fabián López
Bogotá

Asunto: Explicación w.o categoría Sub-13

Reciban un cordial saludo por parte del Club Caterpillar Motor.
Por medio de la presente queremos manifestar la razón por la cual no se presentó el grupo de Caterpillar en la categoría Sub-13 que jugaba el sábado 29 de junio contra el equipo de Kanteranos FC.

Dicha situación se presenta porque nuestro grupo está participando en el Torneo "Mundialito Incomesa" en la ciudad de Bucaramanga del 27 de junio al 7 de julio del presente año. Mediante los profesores de la categoría, Caterpillar se puso en contacto con Kanteranos para que nos ayudaran a adelantar el partido y se pudiera viajar sin problema, a lo que inicialmente nos contestan que sí y nos indican día y hora. Cuando nos disponíamos a subir el partido nos dimos cuenta que Kanteranos también se comprometió con Santa Fe el mismo día y ya este partido estaba programado. Cuando nos comunicamos nuevamente con el profesor, nos indicó que le habían cambiado las cosas y que no podría ayudarnos (después que ya nos habían dicho que sí).

Buscamos otras alternativas como la manera de cambiar el día, pero ellos no accedieron, los tiempos estipulados por Difutbol no nos dabas, pensamos en hacer algunas adiciones para completar el número de jugadores requeridos (teníamos 6), pero las adiciones se cerraron hace un mes; finalmente no se pudo solucionar nada.

El día viernes 28 de junio al ver que no se nos daba ninguna solución, nos comunicamos con el señor Fernando Avendaño, para comentarle la situación y mirar qué nos recomendaba al respecto. Él muy amablemente nos indicó las dos situaciones que se podrían presentar: Una, presentamos con 7 jugadores y llevar a cabo el partido así, la segunda, que se presentara el delegado con la planilla, carnets, pago de los jueces y les dijéramos a los árbitros lo que había pasado. Finalmente optamos por la segunda porque no alcanzábamos a tener los 7 jugadores. Así pues, el día sábado a las 7:00 am se presentó el Delegado de Campo con la planilla de juego, los carnets y el dinero para pagar y hablar con los jueces, pero en un acto de indisciplina e inconformismo de jugadores y padres, no se presentan los 6 chicos que tenemos disponibles.

Cel: 320-3461783
info@clubcaterpillarmotor.com
www.clubcaterpillarmotor.com
Bogotá DC - Colombia



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**



Nit. 900.010.342-1 Personería Jurídica - Inscrito a la Liga de Fútbol de Bogotá
Reconocimiento Deportivo. I.D.R.D. - Afiliado al Torneo Hexagonal del Olaya desde 1979

Sabemos que un w.o en el Torneo Interclubes es delicado, pero de verdad, buscamos todas las opciones posibles antes de tomar esta decisión que no fue fácil porque no es lo que caracteriza al club. Ustedes nos conocen y saben que en estos más de 17 años que llevamos participando, es la primera vez que nos pasa. Somos los más comprometidos, los más juiciosos y tratamos de cumplir con todo siempre.

Por ello, solicitamos comedidamente no seamos expulsados del torneo, ya que hicimos todo con tiempo para poder jugar el partido, pero la falta de empatía por parte de Kanteranos no nos dejó otra opción. Sin embargo, nuestro delegado se presentó, cumplió con el pago de arbitraje y presentó planilla de juego pues sabemos de la seriedad y responsabilidad del torneo. Muy a nuestro pesar siempre hemos sido prestos a ayudar, siempre hemos colaborado con la gran mayoría de clubes, pero desafortunadamente con nosotros el club rival no estuvo dispuesto a hacer lo mismo. Por eso solicitamos a ustedes nos den la oportunidad de seguir en el torneo, manifestándoles que no volverá a suceder ya que el jugar este torneo es muy importante para el desarrollo deportivo de nuestros muchachos.

Agradecemos su atención y colaboración.

5. Para este Comité es inadmisibles que los argumentos presentados por el CLUB CATERPILLAR MOTOR tanto en el recurso como en las explicaciones dadas inicialmente no sean coherentes en la sustentación de sus razones.
6. Para este Comité es inadmisibles que un CLUB como CATERPILLAR MOTOR con la trayectoria de tantos años en el fútbol no tenga en cuenta que (i) Eran los locales y (ii) No dependen de el equipo visitante para programar un partido y (iii) Si tienen algún problema simplemente era solicitar a DIFUTBOL (antes del partido) su REPROGRAMACIÓN tal como lo dispone el artículo 32 del RGC, así:

ARTÍCULO 32.- Para el DESARROLLO OFICIAL del CALENDARIO DE COMPETENCIA respectivo, los Clubes que ACTÚEN COMO LOCALES, deben suministrar a DIFUTBOL, ANTES DE LAS 6.00 PM DEL DIA LUNES DE CADA SEMANA, el NOMBRE DEL ESTADIO, EL DIA y LA HORA disponible para la programación de su respectivo partido.-Si esta información no es suministrada por el CLUB, DIFUTBOL quedará totalmente autorizada para programar el PARTIDO correspondiente al calendario, en la FECHA, en el ESTADIO y a la HORA que considere oportuna y necesaria para el correcto desarrollo de la competencia.-De igual manera se PROCEDERÁ con la programación de aquellos



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

PARTIDOS, que por motivos de fuerza mayor, hubieren sido suspendidos o APLAZADOS en su calendario oficial.-

PARÁGRAFO 1o. Solo se aceptarán cambios del día y la hora para la realización de UN partido, por causas de fuerza mayor previamente comprobadas por DIFUTBOL, cuando el Club que debe jugar como local lo haya solicitado por escrito a DIFUTBOL antes de las 6.00 pm. del día LUNES de la respectiva SEMANA en que va a jugarse el partido.-

PARÁGRAFO 2o. Ante inconvenientes de fuerza mayor para la realización de un PARTIDO de PRE CALENDARIO oficial , la DIFUTBOL y/o la COMISIÓN zonal pueden SUSPENDER y/o REPROGRAMAR el mismo encuentro para el día y a la hora que estime conveniente para el normal desarrollo del campeonato.

PARÁGRAFO 3o. Los partidos se jugarán en el Estadio registrado por el respectivo Club en el formulario respectivo. -- Sólo por causas de fuerza mayor plenamente comprobadas, o por decisión de DIFUTBOL, se aceptarán cambios del mismo.

7. Este Comité concluye que no hay justificación válida para no haber asistido al partido en mención teniendo en cuenta que se revisó la planilla de inscripción del CLUB CATERPILLAR MOTOR SUB 13 y se encuentra con la sorpresa que tienen 26 jugadores registros habilitados para la competencia con su respectivo cuerpo técnico, lo quiere decir que tenían jugadores suficientes para cumplir con el partido programado por ellos mismos en el Campeonato Nacional Interclubes Sub 13.

Analizado en detalle los elementos obrantes en el expediente, así como los escritos presentados por el CLUB CATERPILLAR MOTOR sobre los hechos para este Comité existen elementos de convicción suficientes para un análisis a profundidad:

En primera medida, debe este Comité determinar su ámbito de competencia que expresamente el CDU de la FCF y el Reglamento General de Competencia Interclubes, el cual se encuentra claramente establecida dicha competencia, por otro lado, el CDU de la FCF y el Reglamento General de Competencia Interclubes establece que la responsabilidad disciplinaria, los demás ámbitos de responsabilidad y además el cumplimiento de las decisiones de las autoridades disciplinarias recaen sobre los infractores.

Finalmente el estándar de convencimiento bajo el cual este Comité debe adoptar las decisiones correspondientes en torno a casos concretos.

En ese sentido, el artículo 7° del CDU de la FCF dispone: “**Art. 7. Responsabilidad disciplinaria.** La responsabilidad emanada de la acción u omisión disciplinaria de los sometidos a este código es independiente de la responsabilidad penal, civil o administrativa que dicha acción pueda originar.”



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

De lo anterior se colige que las decisiones adoptadas en el ámbito disciplinario, bajo el marco de lo dispuesto en el CDU de la FCF y en el Reglamento General de Competencia Interclubes, se adscriben a una responsabilidad de naturaleza disciplinaria, la cual en todo caso es independiente a cualquier otro ámbito de competencia que sea reconocido por la legislación nacional.

Este Comité igualmente puntualiza que la diferenciación con otros ámbitos de responsabilidad reconocidos en la legislación nacional, en la medida que debe adoptar sus decisiones fundadas en la íntima convicción en aplicación estricta del artículo 205 del CDU de la FCF.

Por lo anterior, este Comité adopta sus decisiones bajo este parámetro de convicción y bajo estándares probatorios y de convencimiento aplicables en otro tipo de casos, lo cual es claro bajo el entendido que de que el tipo de responsabilidad que se analiza es aquella contemplada en las disposiciones disciplinarias que se profieren al interior del fútbol asociado y en particular, por parte de la Federación Colombiana de Fútbol, sus Divisiones y Ligas.

Aclarados los aspectos previamente expuestos, se procede con el análisis relativos a los elementos obrantes en el expediente y sobre los cuales se fundamenta la decisión que adoptará el Comité Disciplinario:

1. En lo relativo al análisis de las pruebas obrantes en el expediente, se destaca que conforme al artículo 158 del CDU de la FCF, (...) *Si la investigación se inicia de oficio, la carga de la prueba corresponderá a la entidad responsable del evento*, para el caso presente se mantiene incólume a la luz de los demás elementos de prueba recabados y con los cuales encuentra puntos de coincidencia suficientes para satisfacer el estándar de convicción del Comité.
2. En el Recurso presentado y allegado a este Comité por parte del *CLUB CATERPILLAR MOTOR*, no pudieron desvirtuar el informe arbitral y la grave infracción cometida y probada en dicho documento.

Ahora bien, considerando lo mencionado en el artículo 205 del CDU-FCF no se satisfacen principios de apreciación probatoria diferentes a la CONVICCIÓN de la GRAVE responsabilidad disciplinaria del *CLUB CATERPILLAR MOTOR*, los cuales son constitutivos de falta al CDU-FCF y el Reglamento General del Campeonato.

Siendo, así las cosas, el CDU-FCF y el RGC, disponen:

Del Código Disciplinario Único de la FCF

Artículos 78-F del CDU-FCF (Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo. (subrayado fuera de texto)

Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia. Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes: (...)

H. Si por actuación de los dirigentes de un club, selección municipal o departamental o por un factor del cual es responsable el club u organizador del encuentro, un partido no puede disputarse o se termina anticipadamente por disposición del árbitro.

L. Al club, selección municipal o departamental que sin justa causa no presentare su equipo en la cancha a la hora programada oficialmente y por esta causa no se realizare el partido.

Del Reglamento de la competición

ARTICULO 78.- El COMITE DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO respectivo IMPONDRÁ por medio de Resolución las sanciones establecidas en el presente Reglamento, en el CÓDIGO DISCIPLINARIO de COLFUTBOL y en sus DECISIONES Reglamentarias.

ARTÍCULO 79.- Corresponde al COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO respectivo, la facultad de Sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de los Clubes participantes, de los Árbitros y en general, de todo el personal afiliado e inscrito para el Campeonato.

ARTÍCULO 81.- Son faltas GRAVES sancionables: a-Toda violación a las normas contenidas en este Reglamento, en el CDU de COLFUTBOL y sus Resoluciones reglamentarias.

ARTÍCULO 34. Los Clubes deben situarse en el terreno de juego, en condiciones Reglamentarias para actuar, como MÍNIMO con TREINTA (30) minutos antes de la hora señalada para la iniciación del partido.

ARTÍCULO 35. Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora fijada para la iniciación y/o continuación de un partido, uno de los clubes no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego, abandonará el campo e informará de ello a DIFUTBOL y/o a la Comisión respectiva.- Salvo que la falta obedeciera a causas de fuerza mayor insuperables plenamente



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

comprobadas por DIFUTBOL, el Club ausente perderá el partido en favor de su contendor con resultado de 3 x 0.- Los goles no se sumarán a ningún jugador.

ARTÍCULO 36. *Si los hechos lo ameriten, y previa investigación asumida por DIFUTBOL, el CLUB que PIERDA UN PARTIDO POR NO PRESENTARSE INJUSTIFICADAMENTE para la realización del mismo, SERÁ EXPULSADO del CAMPEONATO RESPECTIVO, Y NO SERÁ ADMITIDO EN LAS MÁS PRÓXIMAS DOS EDICIONES DEL MISMO CAMPEONATO.-*

PARÁGRAFO 1. *El CLUB expulsado debe indemnizar económicamente al CLUB AFECTADO en la cuantía económica que ordene DIFUTBOL, previa comprobación de los hechos.*

ARTÍCULO 37. *Si el Club que no se presentó al campo de juego es el LOCAL, además de lo establecido en el ARTÍCULO 36 del presente reglamento, se le sancionará con multa equivalente al doble del valor que demandó el traslado de su contendor a jugar el partido desde su sede hasta la ciudad donde fue programado, incluyendo transporte, alojamiento y alimentación, previa EVALUACIÓN que sobre los respectivos costos haga DIFUTBOL.*

ARTÍCULO 90.- *Las INFRACCIONES a las REGLAS DE JUEGO y/o al presente REGLAMENTO serán SANCIONADAS de acuerdo al CDU de COLFUTBOL y al RÉGIMEN determinado en esta normatividad. -*

En ese orden de ideas, en los artículos precitados determina como infracción la no presentación del CLUB CATERPILLAR MOTOR al partido programado el día 29.06.2024 y que el mismo fue programado por el club infractor (siendo local) correspondiente a la FECHA 13 del Campeonato Nacional Interclubes SUB 13 entre los CLUBES CATERPILLAR MOTOR y KANTERANOS FC en el Estadio: CREATIVO NORTE # 7 (BOGOTÁ, D.C.)

Por lo anterior, el Comité Disciplinario considera que la conducta materializada por parte del CLUB CATERPILLAR MOTOR encuadra en lo dispuesto en el artículo 83 L del CDU FCF y en concordancia con el artículo 35 y 36 del Reglamento General del Campeonato y en concordancia con el artículo 78-F del CDU-FCF (Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol) al acreditarse de manera clara la conducta desplegada, la cual cumple con todos los presupuestos fácticos y jurídicos contemplados en los citados artículos.

Conforme con lo anterior, este Comité **NO REPONDRÁ** la decisión y en su defecto CONFIRMARÁ en todas sus partes la decisión tomada en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 053 de julio 3 de 2024.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

V. SÍNTESIS DEL CASO

El Comité adoptó la decisión de sancionar el Comité Disciplinario considera que la conducta materializada por parte del CLUB CATERPILLAR MOTOR encuadra en lo dispuesto en el artículo 83 L del CDU FCF y en concordancia con el artículo 35 y 36 del Reglamento General del Campeonato y en concordancia con el artículo 78-F del CDU-FCF (Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol)

En ese sentido, el Comité encontró que la responsabilidad que tienen el Club Deportivo en cuanto al cumplimiento de las normas que rigen el fútbol asociado son de obligatorio cumplimiento y que de una u otra manera contribuyen a la formación, disciplina y respeto a las normas y reglamentos para con sus directivos, jugadores, padres de familia y público en general.

En mérito de lo expuesto este Comité,

VI. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión tomada en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 053 de julio 3 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al recurrente de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del artículo 95 del RGC y del artículo 160 CDU-FCF.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR Contra la presente decisión NO procede el recurso alguno.

Publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá al día (10) del mes de julio de 2024.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL

JOSÉ LUIS GRILLO RICHA
Presidente

FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario